

Programa Andino de Derechos Humanos
compilador

DEVELANDO EL DESENCANTO

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2010



Quito, 2011

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

EDICIONES ABYA-YALA
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255
www.abayala.org • editorial@abayala.org

Balance de la situación de derechos humanos 2010

PADH



La adopción de la Constitución de 2008, significativa por la ampliación de derechos y garantías, constituye un hito para el Ecuador y demanda un profundo proceso de adecuación normativa, institucional y de políticas públicas, para avanzar en la construcción del estado constitucional de derechos y de justicia.

No obstante, como se mencionó en el informe anterior, *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*, este proceso se desarrolló, con muchos límites y contradicciones, en tres ámbitos claves para la reconfiguración del Estado: justicia, seguridad y ambiente.

Así, en el campo de la justicia, Vanesa Aguirre, Gina Benavides y Agustín Grijalva coincidieron en señalar la importancia de los avances constitucionales, pero a la par evidenciaron las limitaciones, incoherencias y aporías que se estaban produciendo a nivel de normativa secundaria, prácticas institucionales y políticas públicas, develando los desfases entre lo normativo y lo fáctico.

El derecho a la justicia, en los casos concretos y cotidianos, es un horizonte difícil de alcanzar, pues hay serios límites en el ejercicio del derecho a una tutela efectiva; en la concreción de la judicialización de las demandas sociales, y en el avance incipiente de la cultura constitucional, que se consolidará sólo si existe independencia judicial.

Se suma la limitación de la justiciabilidad en el caso del derecho a la salud, como lo señaló Jaime Breilh, por la falta de conciencia social sobre las dimensiones del derecho a la vida y la salud al sostener que “los focos de conciencia que se han desarrollado en el país, son las colectividades directamente afectadas, pero la criminalización anticonstitucional de la protesta y la falta de conciencia que exis-

te en el país [...] determinan que la presión ciudadana sea un elemento muy limitado de justiciabilidad”.¹

Los desafíos para 2010 demandaban, por tanto, el fomento de una cultura jurídica distinta de todos los actores involucrados en el tema justicia.

Respecto a seguridad, Gardenia Chávez y Francisco Hurtado mostraron un singular avance en la nueva Constitución al establecer al menos 14 dimensiones de la seguridad en más de 100 artículos; lo que devela que la seguridad humana y la seguridad integral son un eje vertebrador del bloque de derechos, y, por otro lado, expusieron la brecha que existe entre el texto constitucional y la Ley de Seguridad Pública, que contiene aspectos de inconstitucionalidad de forma y de fondo; cuya aplicación determinaría la violación de derechos humanos. Por tanto, era evidente la necesidad de plantear una reforma a dicha ley, a fin de avanzar en la concordancia con el mandato constitucional.

De manera similar, en el análisis realizado sobre algunos aspectos relacionados al derecho a un ambiente sano por Alexandra Almeida, Ricardo Buitrón Cisneros, Gloria Chicaiza, Pablo Fajardo, María Guadalupe de Heredia y Mario Melo se pudo apreciar que había un desfase entre los avances consagrados en la Constitución 2008 y: 1. la agenda de desarrollo del gobierno de Rafael Correa que se basa en una política extractivista de recursos naturales que propicia la ampliación de la frontera petrolera y minera en territorios ancestrales indígenas y comunidades campesinas y viola su derecho a la consulta previa; lo que ha provocado una alta conflictividad social; 2. el procedimiento legislativo para el tratamiento de la Ley de Recursos Hídricos que careció de una efectiva participación real; lo que ha provocado también fuertes movilizaciones sociales; 3. la aprobación de la Ley de Minería que ha abierto paso a la minería metálica de gran escala en el país, sin resguardar los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, con el agravante de prever la represión policial al ejercicio del derecho de resistencia frente a las actividades mineras; 4. los mecanismos por los cuales la transnacional petrolera ha tratado de impedir que la justicia ecuatoriana dicte una sentencia en el caso Chevron-Texaco; 5. la iniciativa ITT que se ha enfocado como un hecho aislado, ya que la política petrolera continúa adelante otorgando licencia ambiental a Petrobras para explotar el bloque 31, colindante con el PNY, autorizando el reinicio de las operaciones petroleras en los bloques 23 y 24, en el territorio de Sarayacu.

Esto es: normas, políticas, prácticas institucionales y procesos que se apartan de la Constitución garantista. Preocupaba en este campo la desprotección a los pueblos indígenas y de manera particular a aquellos “no contactados” al no suspender las actividades petroleras en sus territorios; la particular situación de

vulnerabilidad de los defensores de los derechos de pueblos indígenas y de la Naturaleza, y la respuesta de criminalización de la protesta social, a través del enjuiciamiento a defensores de derechos ambientales, situación que es inexplicable después de la resolución de amnistía emitida por la Asamblea Nacional Constituyente 2008.

Sobre otros temas que trató el Informe 2009, Diego Cano y Angélica Porras hicieron referencia a las dificultades en el campo laboral: la desregulación y flexibilización laboral que desconoce los derechos de los trabajadores; la persecución en contra de dirigentes sindicales y trabajadores, y la organización sindical por empresa que debilita la capacidad de negociación de los trabajadores.

El derecho a la participación fue otro punto crucial en 2009; Juan Pablo Aguilar evidenció su restricción legislativa y advirtió sobre los riesgos de un poder personal y autoritario, puesto que, los mismos mecanismos tradicionales de la democracia representativa sucumben ante un poder incontrolado.

Romel Jurado analizó la confrontación pública y permanente del Presidente con periodistas y medios de comunicación. En ese marco se dio la tramitación hacia la adopción de la Ley de Comunicación en la Asamblea, la misma que no pudo concluir por la escalada del conflicto, el cierre de la radio comunitaria *La Voz de Arutam* y la sanción al canal de televisión *Teleamazonas*.

Javier Arcentales demostró la política contradictoria entre emigración e inmigración; pues, para la segunda se aumentan las restricciones de derechos contraviniendo el inédito avance relativo a la movilidad humana que consagra la Constitución 2008; también evidenció la ausencia de medidas efectivas para combatir el tráfico de personas; además expuso que los casos judicializados lo han sido por la acción de organizaciones eclesiásticas u organizaciones de la sociedad civil.

El año 2009 finalizó con el desafío de retomar el mandato constitucional para una normativa secundaria coherente, para concretizar la justicia social y para construir un nuevo modelo de desarrollo que sintetice las nociones de Buen Vivir y los derechos de la naturaleza, Ésta era la clave para 2010; pasemos a ver ¿cuál fue la tendencia en el cumplimiento de los derechos humanos en 2010?

1. Inadecuado procesamiento de conflictos y su repercusión en derechos humanos

El conflicto es parte de la vida y sociedad humana y permite evidenciar y procesar demandas, propiciar el cambio social y la integración. El aspecto clave no

es la ausencia de conflictos, sino la comprensión del curso de los mismos y la toma de las medidas apropiadas para evitar su escalada; si no se actúa eficazmente, los conflictos pueden llegar a niveles bélicos y causar devastación, con consecuencias inimaginables.

La profundización de la política extractivista, ampliación de la frontera petrolera y concesiones mineras, ha generado conflictividad por los daños que ocasiona al ambiente y a la población; particularmente a comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas. Dicha conflictividad ha sido respondida con la criminalización de la protesta; lo que ha incrementado la escala de la conflictividad social.

La política extractivista se ha desarrollado a través de la entrega de campos petroleros sin licitación; el financiamiento de la extracción con fondos de la Seguridad Social; la realización de operaciones sin licencia ambiental y sin consulta previa a la población. Se procedió a la reestructuración de Petroecuador despidiendo a técnicos y entregando el área de refinación a la empresa privada. Se han entregado los campos maduros, como el de Sacha, al capital extranjero.

Preocupa de manera especial la existencia de dos sentencias bajo cargos de terrorismo y sabotaje; la una contra dirigentes campesinos antimineros en Nabón, y la otra contra un dirigente estudiantil de la Universidad Central, por hechos que, si bien tuvieron manifestaciones violentas, están lejos de configurar terrorismo y sabotaje.

La inseguridad se incrementa. La fragilidad de la vigencia del derecho a la vida en Ecuador se evidencia ante el incremento de las cifras de muertes en el país; tanto por ejecuciones extrajudiciales, muerte bajo tortura, sicariato. Muertes que en su mayoría quedan en la impunidad.

Durante el año 2010 se ha mantenido sin visos de solución la tensión derivada de la producción de normativa secundaria relativa a los derechos de la comunicación, agua y educación superior. Se advierte también el deterioro de la organización social independiente y el crecimiento de la polarización social que erosiona el tejido social. El registro de, al menos, 268 conflictos muestra la proliferación de los mismos. Este crecimiento expresa las demandas de los derechos constitucionales y humanos no procesadas en forma respetuosa.

Los hechos ocurridos en torno al 30 de septiembre son una muestra crítica del desborde de los conflictos que se producen en un contexto de mayor concentración y formas autoritarias de poder; contexto que socava los principios democráticos de deliberación, de independencia entre poderes del Estado y de espacios de necesaria oposición.

Sin duda, el inadecuado procesamiento de conflictos mediante el estrechamiento de los espacios de diálogo; la aplicación de medidas restrictivas y represivas, y la participación limitada a la información general dan lugar a la restricción de derechos y provocan la violación de los mismos.

Urge por tanto la implementación de medidas que reviertan el proceso evidenciado en el año 2010.

2. Restricciones en el procedimiento legislativo

La Constitución ecuatoriana es garantista por la vinculación entre derechos y Estado; lo que significa que las actuaciones del Estado deben sujetarse a los derechos. Las garantías normativas establecen que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar las leyes a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos;² tanto a nivel formal, en el procedimiento; como material, en el contenido.

Como lo manifiesta Ramiro Ávila, la producción normativa en 2010 fue de 33 leyes; 76% de las cuales tienen relación con derechos y el 24% restante con la organización estatal. De las primeras, el 34% se relaciona con el derecho al buen vivir, el 33% con los derechos de protección, el 22% con el derecho a la libertad y el 11% con el derecho a la participación. Sigue pendiente la expedición de leyes que estaban previstas para 2009 (ley de comunicación y ley de recursos hídricos) y otras como las relacionadas con los grupos considerados de atención prioritaria, derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos de la naturaleza.

Analizando el procedimiento adoptado para esta producción normativa, se puede constatar la persistencia del irrespeto del derecho de participación social en el procedimiento legislativo para desarrollar los contenidos de la Constitución; violación que ya se cometió en el caso de la aprobación de la Ley de Minería, y adopta el carácter de violación continuada en la tramitación de los proyectos de las leyes de Educación Superior, de Hidrocarburos, de Soberanía Alimentaria y Orgánica del Servicio Público, entre otras.

Las organizaciones sociales trabajaron en la construcción de propuestas alternativas y en observaciones y aportes a los distintos proyectos de ley que no fueron valorados por la Asamblea Nacional ni el Ejecutivo. Estas instituciones no propiciaron el espacio de deliberación para receptar los aportes de los actores sociales, desconociendo expresas recomendaciones de organismos internaciona-

les, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas³ y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴

Las repercusiones derivadas de la violación del derecho a la participación en el procedimiento legislativo son muy graves; así, Gloria Chicaiza evidencia que en el año 2010, con posterioridad a la expedición, sin participación social, de la Ley de Minería, la conflictividad relacionada con las actividades mineras en el Ecuador aumentó.

Igualmente, luego de dictarse la nueva Ley de Hidrocarburos se ha abierto la puerta para que los campos operados por empresas estatales puedan ser entregados a empresas privadas nacionales o extranjeras, lo que viola la disposición constitucional sobre la propiedad del Estado en sectores estratégicos, como lo señala Alejandra Almeida.

A fin de posibilitar la consolidación de la política extractivista, como expone Raúl Llasag, se está tratando de desprestigiar a la administración de justicia indígena, reconocida en la Constitución de 2008, y que forma parte del *sumak kawsay*. Desacreditar a la justicia indígena es desacreditar al movimiento indígena con el fin de que no se constituya en un obstáculo para el sistema y su política.

Cabe esperar, entonces, que la nueva legislación que se está tramitando, sin valoración de la participación social en su procedimiento, conlleve a mayor vulnerabilidad de los derechos.

3. Ejercicio del derecho de acceso a la justicia y a contar con recurso eficaz efectivo

Uno de los temas importantes en este informe es el de la justicia, enmarcado en el derecho constitucional de acceso a la justicia; tiene su correlato en el definido a nivel internacional como el derecho de toda persona a contar con un recurso eficaz y efectivo que la ampare.

Sin embargo de la trascendencia de este derecho, en materia de justicia constitucional, como lo analiza Agustín Grijalva, a pesar del decidido fortalecimiento de las garantías jurisdiccionales en la Constitución de 2008, las prácticas y la cultura judicial, así como parte de la legislación actual, tienen una orientación formalista y restrictiva de la protección de derechos.

Los tiempos de trámite de estas garantías son aún excesivos respecto a los máximos establecidos constitucional y legalmente; lo cual es contrario al carácter

oportuno y efectivo orientado al establecimiento de medidas urgentes y de reparación integral, como establece la Constitución.

Christian Bahamonde se refiere a los resultados de la investigación de la Comisión de la Verdad, encaminada a hacer realidad la justicia para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares. Con la finalidad de que estos graves hechos no queden en la impunidad, la Fiscalía General del Estado y la Administración de Justicia deben dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y avanzar efectivamente en la investigación y judicialización de los hechos.

De la misma manera, estas instancias deben actuar para que no quede en la impunidad la elevada cifra de muertes, por ejecuciones extrajudiciales, bajo tortura y sicariato, denunciadas por el Relator de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales.

Se ha violado el derecho a la vida y a la seguridad humana de varios defensores de derechos humanos; se han presentado casos de amenazas de muerte en su contra, que igualmente deben ser investigados y sancionados por la justicia.

Ante estas situaciones, es trascendental que la población cuente con la respuesta de la administración de justicia como un recurso eficaz y efectivo para la protección de sus derechos. Sin embargo, como lo evidencian los autores a lo largo del informe, se está consolidando una política de criminalización en contra de integrantes de organizaciones sociales; hay una reedición de prácticas dictatoriales, como recurrir a las acusaciones de los delitos de sabotaje y terrorismo como instrumento de gobierno y al juicio penal como única respuesta para controlar y desactivar la disidencia.

Esta práctica continuada de criminalización de la organización y de las demandas sociales por derechos ha sido posible debido a la violación del principio de independencia judicial⁵ que se expresa en que algunos jueces no actúen garantizando el cumplimiento de los derechos al debido proceso.

Durante el año 2010 continuó sin solución la crisis del sector justicia; especialmente en la falta de formación constitucional y aplicación de derechos y sus garantías, en la independencia judicial y en el incumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

4. Políticas públicas y derechos humanos

La Constitución 2008, establece claramente la función de las políticas públicas respecto del cumplimiento de los derechos constitucionales, especial-

mente de los derechos humanos: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio” (art. 11, num. 8).

También establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas se regirán por el principio de solidaridad; deberán reformularse para solventar derechos en conflicto; resolver la distribución equitativa del presupuesto, y garantizar la efectiva participación de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (art. 85).

Además, se puede interponer una acción de protección en caso de que las políticas públicas impliquen privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales (art. 88) Es deber del Estado “Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento” (art. 277, num. 3).

El Plan Nacional del Buen Vivir, constituye el referente central en materia de política pública. Contiene 12 objetivos, 92 políticas, 641 lineamientos de políticas y 138 metas e indicadores. Su concepción y diseño es aún deficitaria en materia de derechos humanos, diversidad, género y exigibilidad. Revisando el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática, SIGOB, encontramos que en 2010 hay información sobre 69 políticas (75%); los indicadores no siempre guardan concordancia en su tipología y falta información; además, no se cuenta con el análisis sobre el real impacto o modificación de las problemáticas a intervenir; por ejemplo se puede apreciar el cumplimiento del gasto, mas no la calidad de éste.

Tomando en cuenta que una de las principales temáticas del país es la seguridad, se revisó la meta 1 *Fortalecimiento y Creación de Espacios de Atención de Servicios a la Ciudadanía*, del objetivo 9; el detalle de la meta es:

El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, propiciará la coordinación para que la prestación de los servicios que proporcionan todas las instituciones del Estado que velan por la integridad y seguridad ciudadana, se dé de manera complementada, a través de la implementación de un modelo de gestión integrado enfocado al mejoramiento de la atención y la prestación de los servicios que garanticen la protección de los derechos humanos. Se mejorará y construirá infraestructura, a fin de dotar de espacios físicos adecuados para la prestación de los servicios relativos a la protección y garantía de los derechos humanos.⁶

Para el año 2010, esta meta logró concretar lo siguiente:

Acciones (cita textual del SIGOB)	Meta	Resultado	%
La construcción de 4 Centros Unificados de Atención Ciudadana (CUAC), que integrarán en un mismo espacio físico la prestación de todos los servicios de protección ciudadana que proporcionan las diferentes entidades del Estado.	4	1	25,0
Personas que reciben servicios integrados en los CUAC.	6.600	0	0,0
La construcción de 40 Unidades de Protección Ciudadana (UPC), especialmente en aquellas zonas de mayor conflictividad social, para prestar un servicio oportuno y eficaz.	40	0	0,0
La remodelación de 16 Comisarías de la Mujer y la Familia, de manera que éstas brinden una atención a la ciudadanía de manera humanizada, y con las capacidades suficientes para garantizar la protección de sus derechos.	16	0	0,0
Personas víctimas de violencia intrafamiliar atendidas en espacios especializados.	73.200	59.962	81,9
La implementación de 2 Unidades de Derechos Humanos, en los sitios de mayor vulnerabilidad y conflicto social, que servirán para capacitar, observar, proteger y garantizar de manera permanente el pleno ejercicio de los derechos humanos en todo el territorio nacional.	2	1	50,0
La implementación de 7 Departamentos de Violencia Intrafamiliar en la Policía Nacional, encaminados a formar y especializar al personal policial responsable de prestar asistencia en esta materia.	7	1	14,3
Gasto de inversión USD.	7'734.800	2'346.253	30,3

Fuente: SIGOB, <<http://www.sigob.gob.ec/metad/main/consulta/default.asp>>.

Elaboración: PADH, 2011.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁷ señala que en lo referente a políticas públicas de derechos humanos adoptadas, éstas se encuentran en construcción, dada su previa inexistencia, y en lugar de precisar los avances de esas políticas en 2010, envía información sobre obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.⁸

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, aunque registra avances y voluntades de cambio, presenta todavía límites en el cumplimiento de su obligación de activar garantías constitucionales; apenas 116 acciones de garantía se han interpuesto en lo que va del año, que corresponden a los siguientes bloques de derechos:

- Libertad: 57 (49,14%). De éstas, 39 sobre libertad personal, 9 al derecho a la igualdad, 5 al derecho a la integridad, 2 al derecho a la vida, 1 a la vida libre de violencia, y 1 por el derecho a la propiedad.

- Buen vivir: 56 (48,28%). De éstas, 44 sobre derecho a la información, 2 a la educación, 2 a salud; y 8 al trabajo.
- Grupos de atención prioritaria: 1 (0,86%).
- Naturaleza: 1 (0,86%).

Pese a su despliegue nacional, no cuenta con un sistema de seguimiento que muestre el estado de los derechos humanos en el país, y carece de políticas efectivas que profundicen su rol de ente de control del cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

En el Informe Anual del Defensor del Pueblo de Ecuador,⁹ se establece que la Defensoría ha realizado un total de 32.374 acciones entre enero y junio de 2010. De éstas, 20.938 (64,7%) corresponden a consultas y 10.420 (32%), a peticiones; de estas últimas, fueron resueltas únicamente 3.924 (37%).

En cuanto a los 33 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales investigados por la Defensoría del Pueblo, se estableció como presuntos responsables a:

- 15 miembros de la Policía Nacional.
- 8 miembros del Ejército.
- 6 no identificados.
- 1 guía penitenciario.
- 1 miembro del Ejército colombiano.
- 2 a otros autores.

En el período de enero a julio de 2010, la Defensoría del Pueblo realizó 25 visitas a centros de privación de libertad en apenas 10 provincias:

- 14 en la provincia de Loja.
- 3 en Imbabura.
- 2 en Galápagos, Chimborazo y Morona Santiago.
- 1 en Cañar, Carchi, Cotopaxi, El Oro y Esmeraldas.

A la petición de información solicitada por el PADH, la Defensoría proporciona datos¹⁰ relativos a 373 actuaciones institucionales, que corresponden a:

- 7 Resoluciones de la Dirección Nacional de Protección.
- 233 resoluciones defensoriales a nivel de 13 provincias.
- 116 garantías jurisdiccionales interpuestas.
- 31 acciones de protección.
- 36 hábeas corpus.
- 2 acciones de hábeas data.

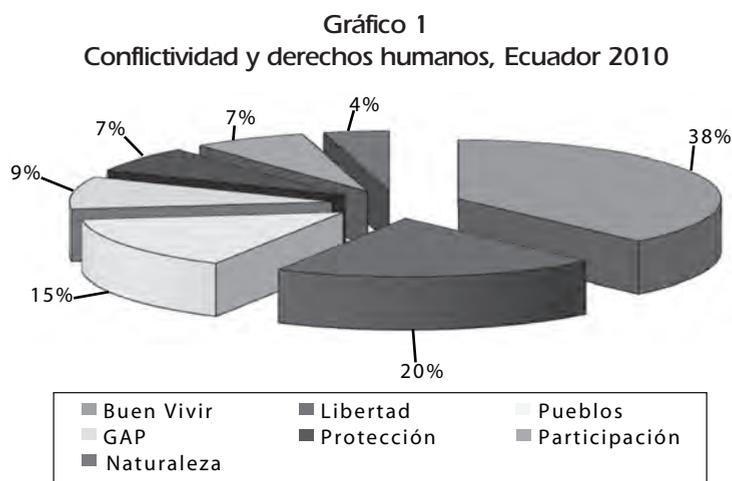
- 41 peticiones de acceso a la información.
- 6 solicitudes de medidas cautelares.
- 4 *amicus curiae*.
- 13 recursos de revisión suscritos por el Defensor.

La Fiscalía General del Estado, al ser requerida con información sobre el estado de las investigaciones abiertas por delitos contra los derechos humanos, se negó a dar respuesta bajo el argumento de reserva en los procesos de investigación; pese a que la petición solicitaba número y estado de procesos en distintos niveles de análisis y no se pedía ningún tipo de dato reservado.

Como se puede observar, algunas instancias especializadas en derechos humanos tienen un accionar limitado en el cumplimiento efectivo de los derechos humanos para quienes habitan en el país y para quienes se encuentran fuera de él; evidenciando que la incorporación de un enfoque de derechos en la política pública es aún incipiente.

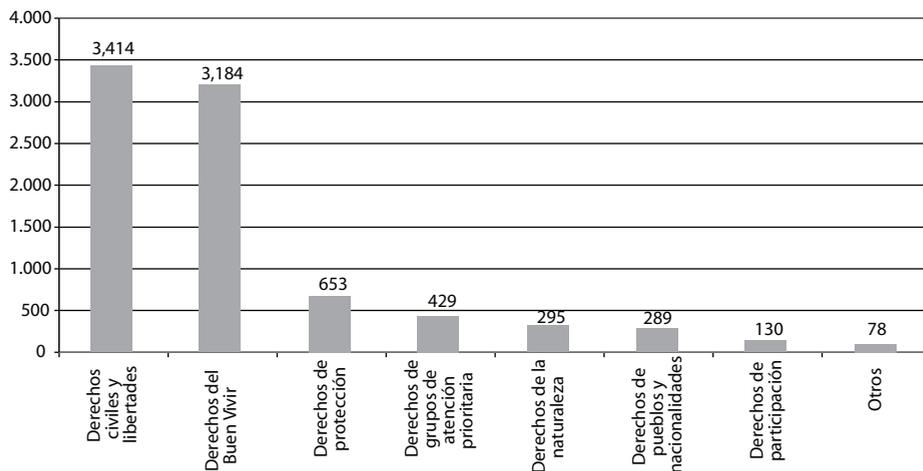
5. Cifras relevantes del año

Situación de derechos por bloques constitucionales



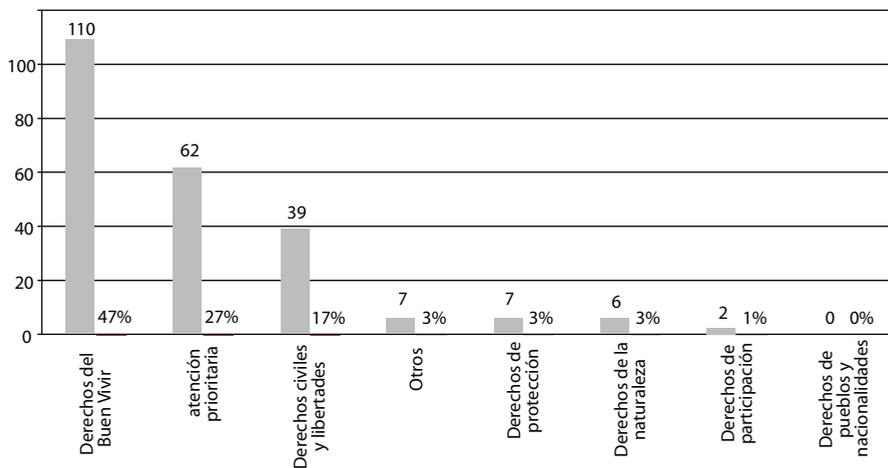
Fuente: Mario Unda y revisión prensa, enero-agosto 2010.
Elaboración: Silvana Sánchez Pinto, 2010.

Gráfico 2
Hechos en noticias por bloques de derechos, 2010



Fuente: 4.129 noticias revisadas de prensa: *Hoy, El Universo, El Comercio y El Ciudadano*, 2010.
 Elaboración: PADH, 2010.

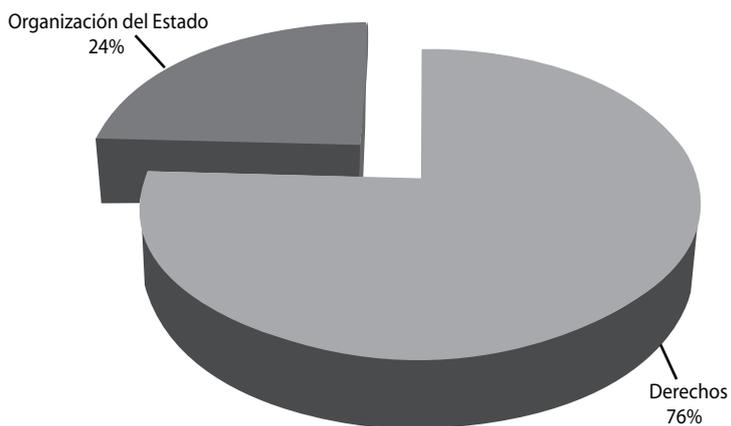
Gráfico 3
Resoluciones Defensoría del Pueblo por bloques de derechos, 2010



Fuente: Defensoría del Pueblo.
 Elaboración: PADH, 2010.

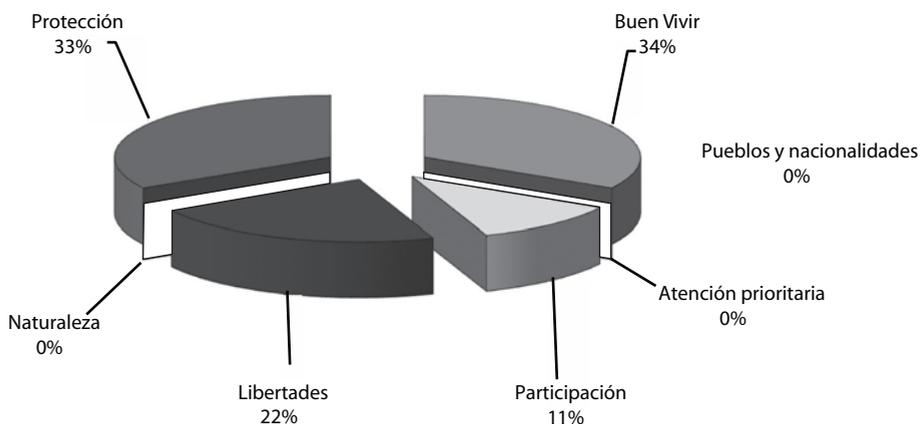
Producción normativa

Gráfico 4
Normas aprobadas sobre derechos y organización del Estado, 2010



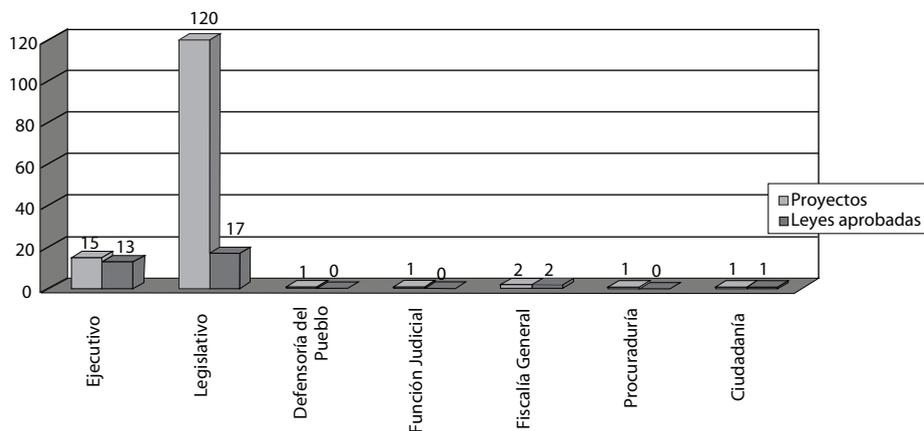
Fuente: SILEC Pro, Lexis y web Asamblea Nacional del Ecuador.
Elaboración: Gina Benavides, 2010.

Gráfico 5
Normas aprobadas y repercusión por bloques de derechos, 2010



Fuente: SILEC Pro, Lexis y web Asamblea Nacional del Ecuador.
Elaboración: Ramiro Ávila Santamaría y Gina Benavides, 2010.

Gráfico 6
Normas presentadas y aprobadas según la procedencia de la iniciativa, 2010

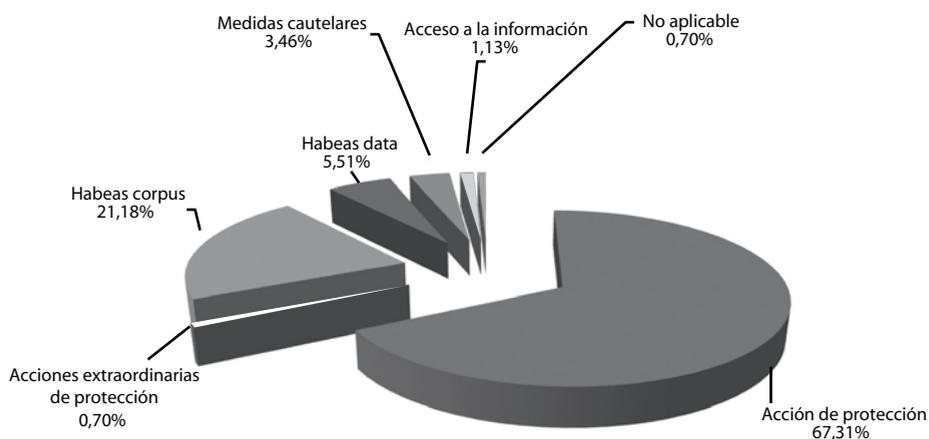


Fuente: SILEC Pro, Lexis y web Asamblea Nacional del Ecuador.

Elaboración: Gina Benavides, 2010.

Ejercicio de garantías constitucionales

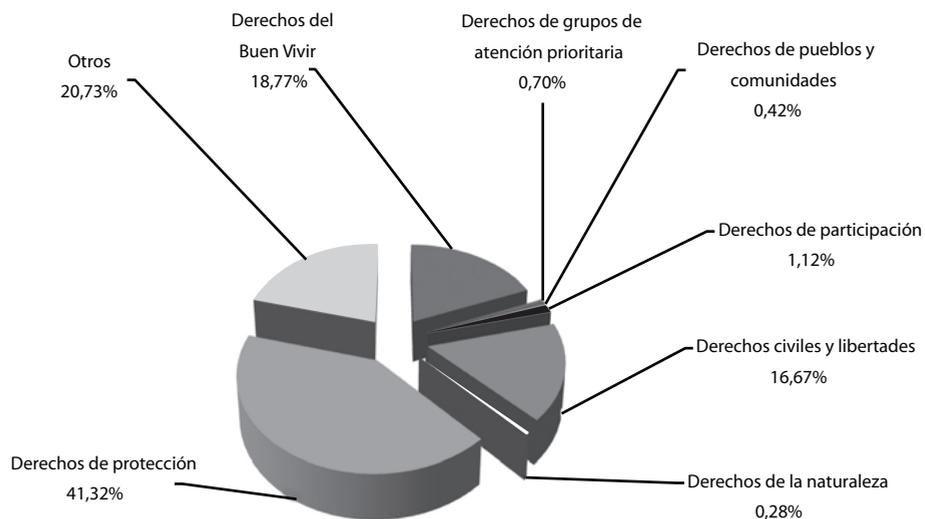
Gráfico 7
Tipo de garantías constitucionales interpuestas, 2010



Fuente: Función Judicial, Dirección Provincial de Pichincha, consulta causas por materia, de enero a octubre 2010.

Elaboración: Alex Valle, 2010.

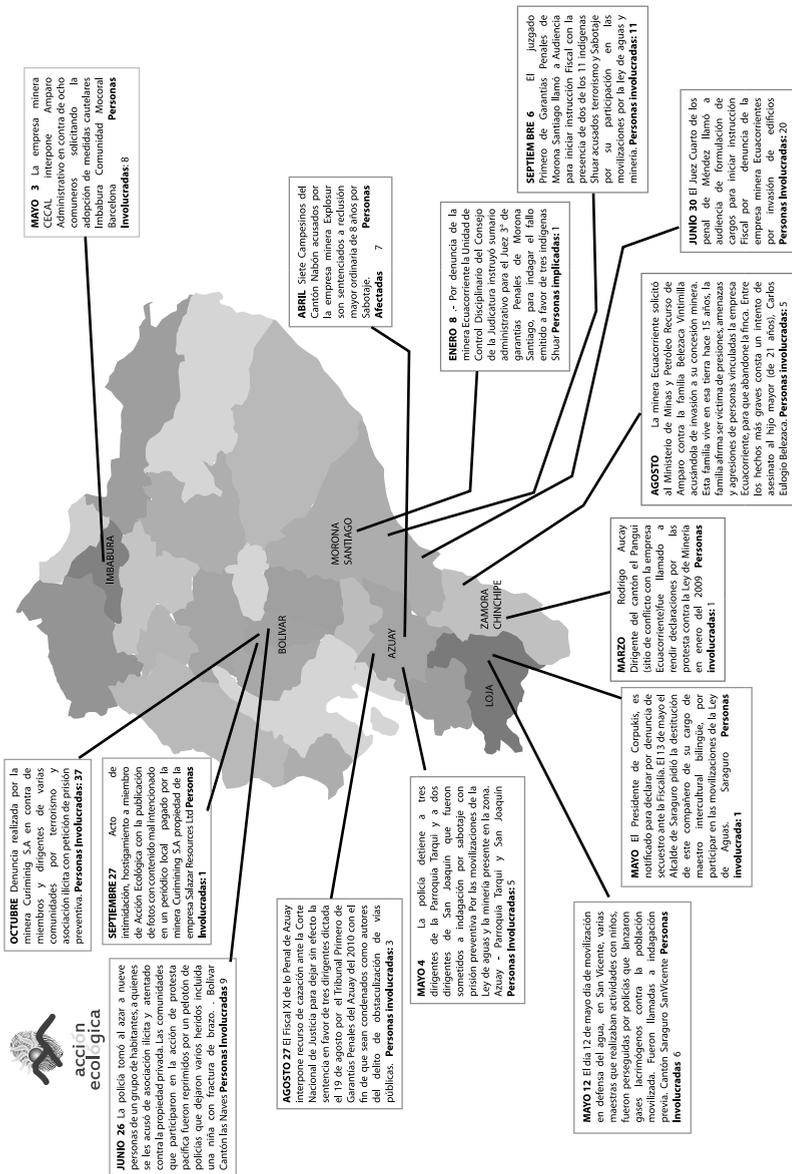
Gráfico 8
Derechos demandados por acción de protección



Fuente: Función Judicial, Dirección Provincial de Pichincha, consulta causas por materia, enero a octubre 2010.
 Elaboración: Alex Valle, 2010.

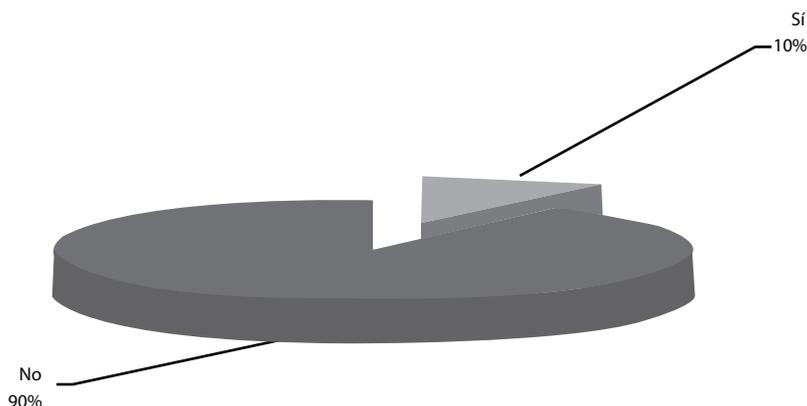
Concesiones mineras en el país y criminalización

Gráfico 9
Mapa de conflictividad minera



Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gráfico 10
Instituciones que presentaron informe según LOTAIP



Fuente: Catastro de Relaciones Laborales, <http://www.mrl.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=191:catastro&catid=47>.
 Elaboración: PADH.

Notas

- 1 Jaime Breilh, “Hacia una construcción emancipadora del derecho a la salud”, en PADH, comp., *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar / Abya-Yala, 2010, p. 276.
- 2 Constitución Política de la República, art. 84.
- 3 Comité de Derechos Humanos, Observación General No. CDH-OG 25, párr. 8.
- 4 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva No. OC-6/86.
- 5 Como las define el art. 4 de los Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.
- 6 Ver mayor información en <<http://www.sigob.gob.ec/metas/main/consulta/default.asp>>.
- 7 Oficio No. 6236, de 17 de noviembre de 2010, suscrito por Alexandra Moncada Paredes, Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- 8 Sistema Interamericano de Derechos Humanos, soluciones amistosas, las recomendaciones hechas a Ecuador en el EPU, el informe del Estado ecuatoriano para el EPU del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 2008, el examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados; IV, V y VI infor-

mes periódicos del Ecuador en cumplimiento a la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, de 2009; el segundo informe Ecuador a la Convención Internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, período 2007-2009; examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- 9 Defensoría del Pueblo de Ecuador, *Informe Anual, agosto 2009-julio 2010*, Quito, Defensoría del Pueblo, 2010.
- 10 Mediante oficio No. 064 DN Prot. 2011, de 10 de enero de 2011, suscrito por Diana Palacios Dávila, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza (subrogante).